



LUNES 24 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 77  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 504* ..... *Pag. 1*  
*Decreto N° 505* ..... *Pag. 2*

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 504**

Córdoba, 21 de abril de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0632-003343/2015/A28 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia dejar sin efecto la adjudicación de la licitación y demás documentación celebrada consecuentemente, para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistemas Regionales Norte y Sur" dispuesta por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. – China Petroleum Pipeline Bureau U.T.E., readecuada por Decreto N° 21/2017.

Que la propuesta de las empresas incluyó la provisión de financiamiento, quedando en consecuencia condicionada la adjudicación al perfeccionamiento de dicha operatoria.

Que las demoras en las negociaciones para cumplir dicho objetivo ofrecido por la Unión Transitoria, ha generado la decisión de la Provincia de readecuar la licitación original, desafectando una parte de los trabajos (Decreto N° 20/2017), los que han sido objeto de un nuevo proceso licitatorio que fuera adjudicado mediante Resolución de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta ACIF SEM de fecha 21 de febrero de 2017.

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, a través de la Subsecretaría de Financiamiento, informa que las condiciones particulares del contrato de mutuo, plasmadas en las negociaciones entre la Unión Transitoria adjudicataria y la Entidad Financiera propuesta, no resultan aceptables para la Provincia atento que sus Cláusulas ponen en riesgo las finanzas públicas, por hechos totalmente ajenos a las partes e imprevisibles.

Que el Estado Provincial gestionó oportunamente ante las autoridades nacionales la priorización de la obra y su incorporación en el presupuesto nacional, lo que tuvo reflejo con la sanción de la Ley N° 27.198.

Que en este marco, la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia dejar sin efecto la adjudicación condicionada de la licitación dispuesta por Decreto N° 80/2016 y readecuada por Decreto N° 20/2017; todo ello en razón de las demoras incurridas en el proceso de perfeccionamiento del financiamiento, su inconveniencia a los intereses del Estado Provincial, y los reiterados requerimientos de autoridades locales y demás actores de la industria, comercio

y fuerzas productivas, que necesitan prontamente la concreción de las obras, vitales para sus economías y desarrollo.

Que en tal sentido, con fecha veinte de abril de 2017 se suscribió el Acta Acuerdo entre la Provincia y Unión Transitoria donde se deja sin efecto la adjudicación de la licitación dispuesta por Decreto N° 80/2016, en los términos del Decreto N° 20/2017 y documentación complementaria, correspondiente a la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistemas Regionales Norte y Sur", tramitada bajo el Expediente N° 0632-003343/2015"

Que asimismo y en virtud del marco legal que rige el proceso licitatorio de que se trata, las empresas integrantes de la Unión Transitoria manifiestan que han realizado su máximo esfuerzo para concretar la oferta de financiamiento dentro de los parámetros generales oportunamente ofrecidos, lo que se ve plasmado en las negociaciones mencionadas supra, en la que tuvieron presencia representantes de la Provincia.

Que de igual modo las empresas comparten la necesidad de ejecución inmediata de las obras, siendo la solución adecuada para ello dejar sin efecto lo actuado.

Que en este sentido expresan también, junto a la Provincia, su conformidad incondicionada para dejar sin efecto la adjudicación de que se trata, dejando expresamente establecido que nada tienen que reclamarse por concepto alguno, con renuncia a todo reclamo por compensación de costos y/o gastos directos o indirectos, lucro cesante, gastos improductivos o derivados de cualquier causa o naturaleza, correspondientes a los trabajos cuya licitación se deja sin efecto, así como cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial fundada en el proceso licitatorio.

Que habiendo las empresas integrantes de la Unión Transitoria realizado su máximo esfuerzo en pos del perfeccionamiento de su oferta financiera, la cual de acuerdo a los informes técnicos de los organismos provinciales no resulta aceptable por afectar las finanzas públicas, su inconveniencia a los intereses del Estado, y la necesidad de dar pronto inicio a las obras para satisfacer el interés público, se estima que la solución adecuada, compartida plenamente por las empresas, y que resguarda el patrimonio provincial es la propiciada en estos actuados con base en el Acta Acuerdo de fecha veinte de abril de 2017.

Que ello encuentra fundamento en las previsiones de los artículos 957, 958, 959, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en el artículo 29 último párrafo de la Ley N° 8614, sus modificatorias y normas reglamentarias y en los pliegos de condiciones que rigieron el proceso licitatorio y sus aclaratorias.

Que por las razones expuestas, cabe instruir a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM) para

que disponga un nuevo proceso de selección y adjudicación contractual, debiendo requerir previamente la intervención al Ministerio de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestarias y/o contables a fin del cumplimiento de las disposiciones de este acto.

Que se expiden en forma favorable a lo gestionado el Área Legal de la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras mediante Dictamen N° 48/2017, obrando Resolución N° 44/2017 del Secretario de Desarrollo Energético aprobando lo actuado y propiciando la medida de que se trata.

Que en igual sentido se expide la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dictamen N° 61/2017.

Por ello, los informes producidos, la normativa citada, el acta acuerdo celebrada con fecha veinte de abril de 2017, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 332/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DÉJASE sin efecto la adjudicación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistemas Regionales Norte y Sur" dispuesta por Decreto N° 80/2016 a las empresas Electroingeniería S.A. – China Petroleum Pipeline Bureau U.T.E. readecuada por Decreto N° 20/17

## Decreto N° 505

Córdoba, 21 de abril de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0632-003343/2015/A26 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia dejar sin efecto la adjudicación de la licitación y demás documentación celebrada consecuentemente, para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistemas Regionales Este y Centro II" dispuesta por Decreto N° 80/2016 a las empresas IECSA S.A. (hoy su continuadora SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A) - China Communications Construction Company LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE, readecuada por Decreto N° 21/2017.

Que la propuesta de las empresas incluyó la provisión de financiamiento, quedando en consecuencia condicionada la adjudicación al perfeccionamiento de dicha operatoria.

Que las demoras en las negociaciones para cumplir dicho objetivo ofrecido por la Unión Transitoria, ha generado la decisión de la Provincia de readecuar la licitación original, desafectando una parte de los trabajos (Decreto N° 21/2017), los que han sido objeto de un nuevo proceso licitatorio, el que fuera adjudicado mediante Resolución de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta ACIF S.E.M. de fecha 21 de febrero de 2017.

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, a través de la Subsecretaría de Financiamiento, informa que las condiciones particulares del contrato de mutuo, plasmadas en las negociaciones entre la Unión Transi-

toria adjudicataria y la Entidad Financiera propuesta, no resultan aceptables para la Provincia atento que sus Cláusulas ponen en riesgo las finanzas públicas, por hechos totalmente ajenos a las partes e imprevisibles.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.), para que disponga un nuevo proceso de selección y adjudicación contractual de la obra de que se trata, debiendo el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos otorgar el asesoramiento técnico y colaboración operativa de su competencia a dichos efectos.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas, para que efectúe de corresponder, las adecuaciones presupuestarias y/o contables para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, y a los Ministros de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y de Inversión y Financiamiento para que suscriban la documentación que requiera lo establecido en este acto.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

toria adjudicataria y la Entidad Financiera propuesta, no resultan aceptables para la Provincia atento que sus Cláusulas ponen en riesgo las finanzas públicas, por hechos totalmente ajenos a las partes e imprevisibles.

Que el Estado Provincial gestionó oportunamente ante las autoridades nacionales la priorización de la obra y su incorporación en el presupuesto nacional, lo que tuvo reflejo con la sanción de la Ley N° 27.198.

Que en este marco, la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia dejar sin efecto la adjudicación condicionada de la licitación dispuesta por Decreto N° 80/2016 y readecuada por Decreto N° 21/2017; todo ello en razón de las demoras incurridas en el proceso de perfeccionamiento del financiamiento, su inconveniencia a los intereses del Estado Provincial, y los reiterados requerimientos de autoridades locales y demás actores de la industria, comercio y fuerzas productivas, que necesitan prontamente la concreción de las obras, vitales para sus economías y desarrollo.

Que en tal sentido, con fecha 20 de abril de 2017 se suscribió el Acta Acuerdo entre la Provincia y la Unión Transitoria, hoy integrada como continuadora de IECSA S.A. -conforme surge de las constancias agregadas en autos-, por SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Energético S.A., donde se deja sin efecto la adjudicación de la licitación dispuesta por Decreto N° 80/2016, en los términos del Decreto N° 21/2017 y documentación complementaria, correspondiente a la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistemas Regionales Este y Centro II", tramitada bajo el Expediente N° 0632-003343/2015".

Que asimismo y en virtud del marco legal que rige el proceso licitatorio de que se trata, las empresas integrantes de la Unión Transitoria manifiestan que han realizado su máximo esfuerzo para concretar la oferta de financiamiento dentro de los parámetros generales oportunamente ofreci-

dos, lo que se ve plasmado en las negociaciones mencionadas supra, en la que tuvieron presencia representantes de la Provincia.

Que de igual modo las empresas comparten la necesidad de ejecución inmediata de las obras, siendo la solución adecuada para ello dejar sin efecto lo actuado.

Que en este sentido expresan también, junto a la Provincia, su conformidad incondicionada para dejar sin efecto la adjudicación de que se trata, dejando expresamente establecido que nada tienen que reclamarse por concepto alguno, con renuncia a todo reclamo por compensación de costos y/o gastos directos o indirectos, lucro cesante, gastos improductivos o derivados de cualquier causa o naturaleza, correspondientes a los trabajos cuya licitación se deja sin efecto, así como cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial fundada en el proceso licitatorio o en la extinción de la adjudicación y demás documentación.

Que habiendo las empresas integrantes de la Unión Transitoria realizado su máximo esfuerzo en pos del perfeccionamiento de su oferta financiera, la cual de acuerdo a los informes técnicos de los organismos provinciales no resulta aceptable por afectar las finanzas públicas, su inconveniencia a los intereses del Estado, y la necesidad de dar pronto inicio a las obras para satisfacer el interés público, se estima que la solución adecuada, compartida plenamente por las empresas, y que resguarda el patrimonio provincial es la propiciada en estos actuados con base en el Acta Acuerdo de fecha 20 de abril de 2017.

Que ello encuentra fundamento en las previsiones de los artículos 957, 958, 959, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en el artículo 29 último párrafo de la Ley N° 8614, sus modificatorias y normas reglamentarias y en los pliegos de condiciones que rigieron el proceso licitatorio y sus aclaratorias.

Que por las razones expuestas, cabe instruir a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM) para que disponga un nuevo proceso de selección y adjudicación contractual, debiendo requerir previamente la intervención al Ministerio de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestarias y/o contables a fin del cumplimiento de las disposiciones de este acto.

Que se expide en forma favorable a lo gestionado el Área Legal de la Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras mediante Dictamen N° xx/2017, obrando Resolución N° xx/2017 del Secretario de Desarrollo Energético aprobando lo actuado y propiciando la medida de que se trata.

Que en igual sentido se expide la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dicta-

men N° /2017.

Por ello, los informes producidos, la normativa citada, el acta acuerdo celebrada con fecha veinte de abril de 2017, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 333/2017 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DÉJASE sin efecto la adjudicación de la licitación para la ejecución de los trabajos de la obra del "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba – Sistemas Regionales Este y Centro II" dispuesta por Decreto N° 80/2016 a las empresas IECSA S.A. - China Communications Construction Company LTD Sucursal Argentina (CCCC) UTE, hoy SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A. –continuada de IECSA S.A.- readecuada por Decreto N° 21/2017 y demás documentación suscripta en su consecuencia.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF S.E.M.), para que disponga un nuevo proceso de selección y adjudicación contractual de la obra de que se trata, debiendo el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos otorgar el asesoramiento técnico y colaboración operativa de su competencia a dichos efectos.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas, para que efectúe de corresponder, las adecuaciones presupuestarias y/o contables para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, y a los Ministros de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y de Inversión y Financiamiento para que suscriban la documentación que requiera lo establecido en este acto.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO